

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Resolución de 09/10/2012, de los Servicios Periféricos de Agricultura de Guadalajara, por la que se ordena la publicación del aviso relativo a la Resolución de 28/09/2012, por la que se aprueban las bases de la concentración de carácter privado de la zona de Romancos, término municipal de Brihuega (Guadalajara). [2012/14506]

Aviso de publicación de la aprobación de las bases de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Romancos, término municipal de Brihuega (Guadalajara).

Se pone en conocimiento de todos los interesados que la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha dictado Resolución de fecha 28 de Septiembre de 2012, por la que se aprueban las bases de la concentración parcelaria de carácter privado en la zona Romancos, término municipal de Brihuega, provincia de Guadalajara.

La concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Romancos, término municipal de Brihuega, provincia de Guadalajara, fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 31 de agosto de 2009, publicada en el D.O.C.M. nº 188, de 25 de septiembre de 2009, y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Brihuega y de la Entidad Local de Romancos durante los días 7, 8 y 9 de octubre de 2009, sin que haya constancia de la interposición de recurso alguno.

Por Resolución de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias, de 7 de octubre de 2010, se prorrogó el plazo para la presentación de las bases.

La Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, mediante informe emitido el 11 de junio de 2012, mostró su acuerdo a la memoria ambiental del plan denominado "Concentración parcelaria de ámbito privado en la zona de Romancos, término municipal de Brihuega (Guadalajara)", expediente PLA-SC-10-0091, publicándose en el D.O.C.M. nº 134, de 10 de julio de 2012, el anuncio de 15 de junio de 2012 sobre la realización de dicha evaluación ambiental.

El 6 de octubre de 2011, con el número de registro 1797767, se presentaron inicialmente las bases de la concentración, siendo requerido el promotor por el Servicio Periférico de esta Consejería en Guadalajara, mediante oficio registrado el 18 de noviembre de 2011 con el número de salida 943668, para que complementara la documentación presentada, incluida la evaluación ambiental.

Mediante oficio registrado el 4 de junio de 2012 con el número de salida 459985, el Servicio de Infraestructuras, de esta Dirección General, notificó al promotor que en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de dicha comunicación, debería presentar las bases de la concentración, advirtiéndole que transcurrido dicho periodo se propondría que quedase sin efecto la autorización otorgada el 31 de agosto de 2009 por la Dirección General de Desarrollo Rural para llevar a efecto tal concentración. La notificación fue recibida el 12 de junio de 2012.

El 30 de julio de 2012, el Servicio de Desarrollo Rural, del Servicio Periférico de esta Consejería en Guadalajara, formuló informe propuesta para la aprobación de las bases de la concentración que le habían sido presentadas nuevamente el 16 de julio de 2012, dentro del plazo señalado por estos Servicios Centrales.

Revisada la documentación remitida, el 23 de agosto de 2012 se formulan por el anteriormente citado Servicio de Infraestructuras diversas observaciones que deberán ser objeto de subsanación con carácter previo a la aprobación de las bases.

El 24 de septiembre de 2012, el mencionado Servicio de Desarrollo Rural comunica la subsanación de las observaciones formuladas y presenta nuevo informe-propuesta para la aprobación de las bases.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 13 de la Orden de 13 de marzo de 2002, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (D.O.C.M. número 36, de 22 de marzo de 2002), por la que se desarrolla el Decreto 215/2001, de 18 de diciembre (D.O.C.M. nº 136, de 28 de diciembre de 2001), por el que se establecen los procedimientos reguladores de las concentraciones parcelarias privadas de carácter privado en el ámbito de Castilla-La

Mancha, y se establece una línea de ayudas para subvencionar las asistencias técnicas necesarias, y en uso de las funciones que le asigna el artículo 7.d) del Decreto 263/2011, de 30 de agosto (D.O.C.M. número 173, de 2 de septiembre de 2011), por el que se modifica el Decreto 126/2011, de 7 de julio (D.O.C.M. número 133, de 9 de julio de 2011), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, resuelve:

1.- Aprobar las bases de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Romancos, término municipal de Brihuega, provincia de Guadalajara.

2.- Subsanar de oficio el error advertido en distintos documentos de las bases referente a que la actuación fue autorizada por la Dirección General de Producción Agropecuaria cuando lo fue por la Dirección General de Desarrollo Rural.

3.- Revisar el importe máximo financiable estimado, conforme a las nuevas características de la zona y al cálculo recogido en el Anexo único de esta Resolución, ascendiendo su cuantía a ciento tres mil ochocientos veintiún euros con siete céntimos (103.821,07 €).

4.- El Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura en Guadalajara llevará a efecto las publicaciones a que hacen referencia los artículos 8 del Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, y 7 de la Orden de 13 de marzo de 2002, advirtiendo que los documentos estarán expuestos en los locales del Ayuntamiento y de dicho Servicio Periférico durante un mes, a contar desde la inserción del último aviso, y que dentro de dicho mes podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Guadalajara, 9 de octubre de 2012

El Coordinador Provincial
FEDERICO VERDE LOPEZ

Anexo a la Resolución de 28 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Romancos (Brihuega - Guadalajara).

Revisión del importe máximo financiable estimado

De conformidad con las nuevas características de la zona a concentrar y los criterios establecidos en la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 31 de agosto de 2009, por la que se autorizó la concentración parcelaria de referencia, el importe máximo financiable estimado sería:

$$\text{I.M.F.E.} = M \text{ puntos} \times V \text{ euros / punto}$$

donde:

$$M = 88 + \frac{S}{12} + \frac{P}{25} + \frac{Pr}{2} + \frac{F}{6} + \frac{Pr \sqrt{P/F}}{2} = 697,16 \text{ Puntos}$$

siendo:

S = Superficie a concentrar (has).....	547,89
P = Número de parcelas incluidas	2.439
Pr = Número de propietarios	234
IR = Índice de reducción previsto.....	5,55
F = Número de fincas de reemplazo previstas = P / IR.	439

V = Valor unitario del punto 148,92 €/punto

$$\text{I.M.F.E.} = 697,16 \text{ puntos} \times 148,92 \text{ €/punto} = 103.821,07 \text{ euros}$$